

D. Jose Borja sobre tra-
bas en la apertura de sus
almacenes de aceite &c.

Se vió en este Ayuntamiento un memorial de D. Jose Borja, vecino
y del comercio de esta ciudad, solicitando, por las razones que expo-
ne, se le permita, ó mas bien no se le ponga obstáculo ni traba al-
guna para la apertura de uno ó dos almacenes, en que ofrezca y
proporcione al publico la venta al por mayor de los artículos de
vino, vinagre y aceite, sin mas traba ó sujecion que la de satisfa-
cer los Reales derechos á los arrendatarios de los mismos; reser-
vándose en otro caso las reclamaciones que indica; y en su inteli-
gencia **ACORDÓ** se este á lo mandado en el artículo quinto del Real
Decreto que se expresa é instrucciones del Sr. Intendente de la provincia.
A seguida el secretario hizo presente la oposicion de D. Jose Borja so-
bre que no se le ponga la sobre llave alguna en su almacén de
aceite, al paso que á consecuencia de la solicitud de Jose Barnes
se le habia se le habia puesto la sobre llave á Alfonso Garcia, que
solicitó el primero se pusiera á todos los que tenían depósitos de acei-
te en perjuicio de la renta que habia subastado el Barnes, y que
el Garcia se quejaba de que siendo rematante de tres estancos, no
debía entenderse con él esta providencia; y en su virtud se **ACOR-**
DO que se le ponga la sobre llave inmediatamente al Borja, sin
que se entienda esta medida con los abastecedores de los estancos—

Ordenes en el Boletín Ofi-
cial n.º 103.

En el Boletín oficial de la provincia, N.º 103, se ha visto por
este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegación principal de Fo-
mento, fecha diez y ocho de febrero próximo, insertando una Real
orden sobre ser los Subdelegados Jefes de los Ayuntamientos: otro
de la misma Subdelegación de diez y nueve del propio febrero, acer-
ca de las formalidades en la presentación de las Cuentas de Pro-
pio; y otro de Sta. Subdelegación de igual fecha acerca de la erec-
cion de cementerios mandados por Real orden, y la que inserta; y
en su virtud **ACORDÓ** quedar enterado—

Id. en el Boletín oficial
N.º 106.

En el Boletín oficial de la provincia, N.º 106, se ha visto por
este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de ella,
fecha primero del corriente, anunciando la precisa obligacion de
cubrir los atrasos de contribuciones, y satisfacer el primer tri-
mestre de las actuales á fines del actual ó primeros de abril
próximo entrante; y tambien una Real orden sobre la libre
conduccion y circulacion por todos los puntos del Reino de las mo-
nedas que expresa, sin sujecion á la formalidad de guias ni otras
trabas de cualquiera especie; y en su virtud **ACORDÓ** quedar

La Comision de contribuc.
juicio de reclamacion &c.

enterado—
La Comision de contribuciones hizo presente á este Ayuntamiento que
era necesario abrir el juicio de reclamaciones sobre el padrón de con-
tribuciones por los quince dias que marca la Real Instrucción; cuyo
juicio puede hacerse de dos maneras: una en Cabildo pleno con asis-
tencia de todos los peritos, y oyendo la reclamacion verbal, decidir

